



0303

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES,
ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-303

Organización: FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA

1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de Institución:	Sociedad de Derecho
Objeto:	
Agrupar en su seno a Asociaciones conformadas por personas con discapacidad física, promover el respeto, la solidaridad, cooperación, inclusión, integración y la plena participación de las personas con discapacidad física, incentivando el sentimiento de asociación y buscando el buen vivir.	
1.2 Fecha de constitución	1992-06-26
1.3 RUC:	1791748123001
1.4 Pala/Provincia/Cantón:	ECUADOR/PICHINCHA/QUITO
Dirección de la Matriz:	Av. 10 de Agosto N37-193 entre Villalengua y Carondelet
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
PICHINCHA	QUITO
1.6. Teléfono contacto	2456088
Celular:	0994583291
1.7 Correo electrónico :	info@fenedif.org
Número de Afiliados/Miembros Activos:	850
1.8. Nombre Representante legal o Procurador Común:	JOSÉ HUMBERTO QUINTERO MACÍAS
1.9. Cédula Representante legal:	1304935990
1.10. Correo electrónico Representante legal:	jchu1967@hotmail.com

2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su Organización:

Síntesis	Fecha
· Servicio de Integración Laboral (SIL) que ha logrado integrar efectivamente a más de 16.000 personas con discapacidad a nivel nacional, tanto en empresas públicas como privadas. SIL es el programa emblemático de FENEDIF y opera en las 23 provincias de Ecuador hasta el día de hoy, su objetivo primordial lograr la integración laboral y total de sus usuarios.	2006-11-09
El Call Center es un centro de atención especializada de Personas con Discapacidad, agentes y ejecutivos entrenados para atender las necesidades de los usuarios a través de llamadas telefónicas, los servicios se brindan a Empresas públicas y privadas.	2012-05-17
FENEDIF mantiene al aire el programa un Ecuador Incluyente, a través de Radio Católica Nacional y que se retransmite por Radio City en Guayaquil en donde se tratan temas relacionados al ámbito de la Discapacidad logrando así que los medios de comunicación sean más inclusivos y solidarios	2010-10-14

0000 01





Se ha desarrollado el Programa un Turismo para Todos, para lograr que el Ecuador sea un destino accesible, legitimando así el derecho a la recreación de todas las personas con y sin discapacidad. Como un aporte de FENEDIF se elaboró la 1er Silla Anfibia del Ecuador que permite a las personas con discapacidad y movilidad reducida acceder y disfrutar del mar. Asimismo desarrollamos la guía de Turismo Accesible, en la cual se publicó todos los establecimientos de hospedajes, comidas y bebidas; y recreación que permiten la accesibilidad y disfrute a Personas con discapacidad.	2015-04-13
--	------------

3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su ámbito profesional cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de su gremio:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto
Taxi Solidario	2004-05-09	Programa Taxi Solidario desarrollado también por FENEDIF, reúne a varias cooperativas de taxistas a nivel nacional (2.000 taxistas), quienes acompañados de la Policía Nacional, voluntarios de diferentes asociaciones sociales y con un distintivo del CNE trasladaron a más de 3.000 personas con discapacidad y movilidad reducida (Adultos Mayores) desde su casa hasta el recinto electoral y viceversa. Destacando la atención que las Personas mayores de 65 años son beneficiarias de este servicio y así pueden ejercer su derecho al voto, aún cuando es facultativo.
Lenguaje Positivo y Buen trato	2008-05-14	A partir del cambio de la Constitución del 2008 de la palabra discapacitado por la palabra PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se desarrolló el programa de sensibilización de Lenguaje Positivo y buen trato con el objetivo de que la sociedad utilizará los términos correcto para referirse a las personas que tienen diferentes tipos de discapacidad. La campaña se multiplicó tanto en entidades públicas y privadas y Ecuador fue uno de los primeros países que se acogió a lo dispuesto por las Naciones Unidas
Programa Voto en Casa	2010-05-16	El programa Voto en Casa consiste en que técnicos de FENEDIF, CONADIS y CNE visitan la casa de las personas con discapacidad severa inscritas previamente para proporcionales el material necesario con los cuales pueden ejercer su derecho al voto. Esta campaña se realiza dos días antes del proceso electoral establecido en las 24 provincias del Ecuador que tiene como finalidad apoyar a los familiares de las personas con discapacidad severa, adultos mayores con movilidad reducida, para que no se trasladen a las juntas receptoras del voto, siendo su familia los principales beneficiarios.
Programa Habitacional Juntos por Tí	2016-04-16	Administrador del programa habitacional Juntos por Tí, que benefició a más de 300 familias damnificadas por el terremoto de 2016 en la Costa ecuatoriana

4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su organización (Máx. 200 palabras)

La Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física (FENEDIF), es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a asociaciones de personas con discapacidad física legalmente constituidas, cuya finalidad es fortalecer el trabajo de sus filiales mediante



capacitación, intercambio de experiencias, recursos e información con el fin de lograr su visibilidad, autonomía y sostenibilidad.

Esta Federación cree en un movimiento asociativo de la discapacidad sólido, visible, sostenible, con protagonismo social, con líderes capaces y generando una sociedad inclusiva con igualdad de deberes y derechos es por eso que trabaja por la visibilidad y el reconocimiento de las personas con discapacidad frente a los gobiernos locales, provinciales y nacionales.

Apostamos por una sociedad más justa y equitativa y somos conscientes de ser los protagonistas de todos los cambios que permitan construir un mundo más humano, equitativo e incluyente.

Actualmente la federación cuenta con cobertura en 23 provincias del Ecuador, logrando procesos de desarrollo afectivo y asertivo de personas con discapacidad y sus familias.

5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: Segundo grado

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	número de miembros
Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física	1992-06-26	Agrupar en su seno a Asociaciones conformadas por personas con discapacidad física, promover el respeto, la solidaridad, cooperación, inclusión, integración y la plena participación de las personas con discapacidad física, incentivando el sentimiento de asociación y buscando el buen vivir.	850

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante

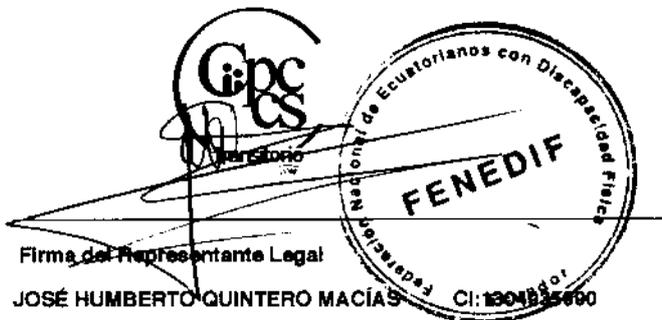
están participando en este concurso:

NO

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la organización a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.





IMPORTANTE

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÍDULACIÓN

CÉDULA DE
CIDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**QUINTERO MACIAS
 JOSE MARCELO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**BARAH
 POTOSIPELJO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-07-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

130493599-0





NIVEL DE INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CC EDUCACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINTERO IDER

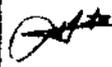
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS CARMEN

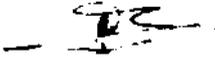
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PO TOSIPELJO
 2013-02-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-14

E 384400000

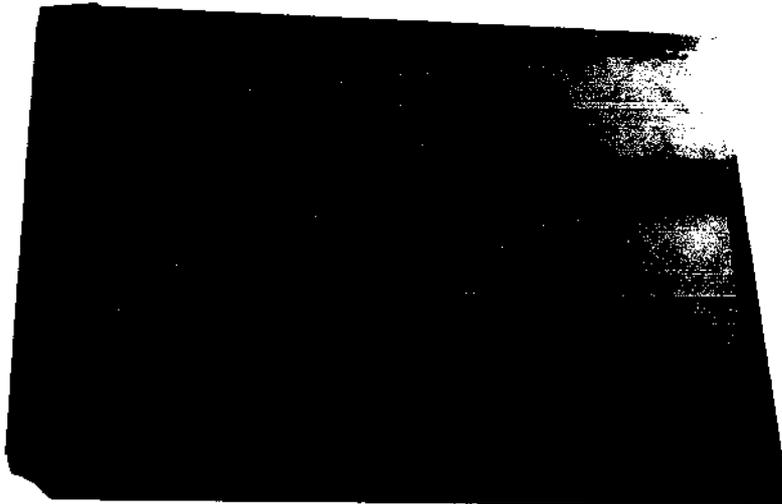
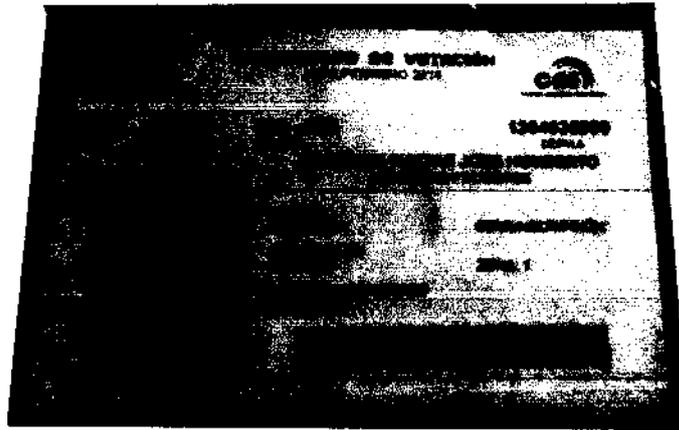








Handwritten text, possibly a signature or name, written diagonally across the page.



PLANNING

PLANNING



NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

a su cargo los protocolos de los Notarios
Dr. Fabián Solano y Dr. Manuel José Aguirre

 **Notaría 22**
DR. ALEX MEJÍA VITERI

**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**



Once mil diecisiete

000011017

1 PROCOLO:
2 AÑO 2014 PROVINCIA 17 CANTON 01 NOTARIA 22P 0001774
3 FACTURA No. 4696
4 NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
5 PODER ESPECIAL
6 QUE OTORGA:
7 GERMAN XAVIER TORRES CORREA
8 A FAVOR DE:
9 JOSE HUMBERTO QUINTERO MACIAS
10 CUANTÍA:
11 INDETERMINADA
12 DI 02 COPIAS
13 ^{3^{ra}} C.C.

14 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
15 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
16 lunes diez de febrero del dos mil catorce, ante mí doctor
17 ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Vigésimo Segundo
18 del cantón Quito, según acción de personal número trece
19 mil doscientos cincuenta y seis – DNTH-NB, de fecha
20 diez de diciembre de dos mil trece, emitido por el
21 Consejo de la Judicatura, comparece a la suscripción de
22 la presente escritura el señor **GERMAN XAVIER**
23 **TORRES CORREA**, de estado civil casado, en calidad
24 de Presidente de la Federación Nacional de
25 Ecuatorianos con Discapacidad Física FENEDIF, de
26 acuerdo al nombramiento que se adjunta como
27 habilitante, quien actúa en calidad de mandante. El
28 compareciente es de nacionalidad ecuatoriano,

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Once mil veintiocho

0000011021

Y

1 representante legal de dicha organización es el señor
 2 GERMAN XAVIER TORRES CORREA, en su calidad de
 3 Presidente, conforme se desprende del registro de
 4 Directiva signado con el número MIES-CZ-9-2012-4106-
 5 OF, de fecha veinte y seis de diciembre del dos mil doce,
 6 conforme se desprende del documento habilitante que se
 7 adjunta. **PODER ESPECIAL.-** Yo, GERMAN XAVIER
 8 TORRES CORREA, en mi calidad de Presidente de la
 9 Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad
 10 Física, FENEDIF, confiero PODER ESPECIAL, amplio y
 11 suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor
 12 JOSÉ HUMBERTO QUINTERO MACIAS, ecuatoriano,
 13 con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro
 14 nueve tres cinco nueve nueve guión cero, en su calidad
 15 de Vicepresidente de FENEDIF, para que a mi nombre y
 16 representación de la Federación Nacional de
 17 Ecuatorianos con Discapacidad Física, FENEDIF, realice
 18 lo siguiente: a) Suscriba convenios de cooperación
 19 interinstitucional con diferentes instituciones del sector
 20 público como del sector privado nacionales e
 21 internacionales, sobre asuntos relacionados con los fines
 22 y objetivos de FENEDIF; b) Firme los documentos
 23 públicos o privados que sean legal y reglamentariamente
 24 exigibles, necesarios o convenientes para la realización
 25 de lo determinado en el literal a) de este poder especial;
 26 y, c) Suscriba contratos, convenios, actas, con diferentes
 27 instituciones tanto públicas como privadas de nuestro
 28 país, para beneficio de las asociaciones filiales a la

TO
m

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL



1 domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz a
2 quien de conocer doy fe por haberme presentado su
3 documento de identidad, el mismo que en fotocopia
4 agrego como documento habilitante, y me solicita eleve a
5 escritura pública, una de PODER ESPECIAL, contenida
6 en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
7 **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar y extender en el
8 Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo, una
9 por la cual conste una de **PODER ESPECIAL**, que se
10 contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la suscripción del
12 presente documento el señor GERMAN XAVIER
13 TORRES CORREA, mayor de edad, ecuatoriano, con
14 cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, seis,
15 cinco, cinco, uno, nueve, seis guión cinco, domiciliado en
16 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en su calidad
17 de Presidente de la Federación Nacional de
18 Ecuatorianos con Discapacidad Física FENEDIF, a
19 quien en adelante y para efectos del presente poder se
20 la llamará el **MANDANTE.** **SEGUNDA:**
21 **ANTECEDENTES.-** La Federación Nacional de
22 Ecuatorianos con Discapacidad Física FENEDIF, es una
23 institución de derecho privado, sin fines de lucro,
24 aprobada legalmente mediante acuerdo ministerial
25 número cero cero tres mil ciento setenta y ocho del
26 veinte y seis de junio de mil novecientos noventa y dos,
27 dictado por el Ministerio de Bienestar Social, en la
28 actualidad Ministerio de Inclusión Económica y Social. El

FIEL / COPIA

Cinco mil dieciocho
000011018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170655198-5

APellidos y Nombres
TORRES CORREA

LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1988-01-25

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

ESTADO CIVIL
CASADO

Nombre de la cónyuge
SANDRA PATRICIA YEPEZ CHACON

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORREA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-12

[Handwritten signature]
170655198-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

079

878 - 8223

1706551985

NÚMERO DE CERTIFICADO

ESCALA
TORRES CORREA GERMAN XAVIER

PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONDICITO

1

CANTÓN
PARACURAMA

ZONA

1, PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Dr. ALEX DAVID MEJIA VITERI, Notario
Vigésimo Segundo del cantón Quito,
CERTIFICO que el documento que antecede,
es FIEL COPIA certificada del documento
original que se me ha puesto a la vista.
Quito, a 10 FEB 2016

[Handwritten signature]

Dr. Alex David Mejia Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Once mil diecinueve
000011019

República del Ecuador



MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-4106-OF

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2012

Doctor
Ramiro Calvache
Abogado
FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA
Quito



De mi consideración:

En respuesta a la comunicación de 17 de diciembre de 2012, ingresada a esta Coordinación Zonal 9-Pichincha con el trámite Nro: MIES-CZ-9-2012-2792-EXT, el 17 de diciembre de 2012, en el que manifiesta que en Asamblea General efectuada los días 14 y 15 de septiembre de 2012 se ha procedido a elegir la Directiva de la FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, periodo 15 de diciembre de 2012 - 15 de diciembre de 2014; al amparo de lo dispuesto en el literal b) del Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 086 de 07 de agosto de 2012, se procede a REGISTRAR la mencionada Directiva como sigue:

PRÉSIDENTE	GERMÁN XAVIER TORRES CORREA
VICEPRESIDENTE	JOSÉ HUMBERTO QUINTERO MACÍAS
SECRETARIA	LORENA MARIELA ULLOA LLANGO
PROSECRETARIO	GEOVANNY ENRIQUE VINTIMILLA RODRÍGUEZ
TESORERO	KLÉVER IVÁN CAMACHO PUENTE
VOCAL PRINCIPAL	JOSELITO NEPTALÍ RODAS HURTADO
VOCAL PRINCIPAL	MIGUEL ÁNGEL IÑAMAGUA AVEROS
VOCAL PRINCIPAL	ROSA YOLANDA TEJADA MITE
VOCAL SUPLENTE	MARIO ERNESTO VALENCIA MACÍAS
VOCAL SUPLENTE	ÁNGEL ROBERTO FERNÁNDEZ NAGUA
VOCAL SUPLENTE	WILSON ABELARDO FIALLOS BARROSO

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la Ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente. Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente inscritas en el Ministerio serán legales, para lo cual deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el SRUOSC Sistema de Registro Único de Organizaciones del Sociedad Civil, para lo cual deben, ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si la información es correcta, el Ministerio procederá a aceptarla, y en ese y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,
Mgs. José Ricardo Carrillo
COORDINADOR ZONAL 9

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentado al suscrito. Quito a: 07 ENE 2013

Referencias:
- MIES-CZ-9-2012-2792-EXT

Dr. ALEX DAVID MEJIA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es COMPULSA de la copia certificada del documento que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 07 FEB 2013

Dr. Alex David Mejia Viteri
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

de diciembre No. 31-70 y Whymper Quito - Ecuador
Teléfonos: 3983000 - 3983100
www.mies.gob.ec

Documento generado por Quito



Diez mil veinte

0000011020



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791748123001
RAZÓN SOCIAL: FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA FENEDIF
NOMBRE COMERCIAL: FENEDIF
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: TORRES CORREA GERMAN XAVIER
CONTADOR: MERA MERA TELMO ALONSO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/06/1992 **FEC. CONSTITUCION:** 26/06/1992
FEC. INSCRIPCION: 11/08/2000 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 03/02/2014

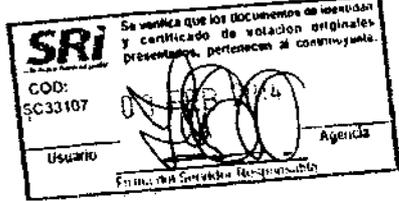
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N37-193 Intersección: BARON CARONDELET Edificio: CONADIS Referencia ubicación: DIAGONAL A ALMACENES LA GANGA Telefono Trabajo: 022456088 Telefono Trabajo: 022240656 Fax: 022456088 Celular: 0999462066 Email: xavitorresco@hotmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: Del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0

Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito CERTIFICO que el documento que antecede, es FIEL COPIA con cada del documento original que se me ha puesto a la vista.
 Quito, a
 Dr. Alex David Mejía Viteri
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de este se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
Usuario: EFGQ050612 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 03/02/2014 08:47:15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171125400-1

APellidos y nombres: CALVACHE RAMIRO
 Lugar de nacimiento: QUITO
 Fecha de nacimiento: 1978-03-14
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado civil: Soltero




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 DR. JURISPRUDENCIA

APellidos y nombres del padre: CALVACHE HERIBERTO
 Apellidos y nombres de la madre: UREÑA ANA MARÍA
 Lugar y fecha de expedición: QUITO 2011-10-27
 Fecha de expiración: 2021-10-27

[Signature]
 FRENTE DEL REGISTRADO

VASS00222



RAZÓN.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **GERMAN TORRES CORREA** a favor de **JOSE QUINTERO MACIAS**. Copia solicitada por **RAMIRO CALVACHE**, portador de la cédula de ciudadanía número 1711254001 firmada y sellada en Quito a quince de junio del año dos mil quince.

DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI
 NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO
 DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: En mi calidad de Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, certifico que revisados los protocolos de la Notaría Vigésima Segunda a mi cargo, en la que consta la matriz **PODER ESPECIAL** que otorga **GERMAN TORRES CORREA** a favor de **JOSE QUINTERO MACIAS**, de diez de febrero del dos mil catorce, se determina que al margen de la matriz no se encuentra razón de revocatoria; firmada y sellada en Quito a quince de junio del año dos mil quince.-

DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI
 NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO
 DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791748123001

RAZON SOCIAL: FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA FENEDIF

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	26/06/1992
NOMBRE COMERCIAL:	FENEDIF				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES
ACTIVIDADES DE CALL CENTER Y MONITOREO.
SERVICIO DE INTEGRACION LABORAL.
ACTIVIDADES DE CENTRO DE COPIADO.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA.
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE CONFITERIA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. 10 DE AGOSTO
Número: N37-193 Intersección: BARON CARONDELET Referencia: DIAGONAL A ALMACENES LA GANGA Edificio: CONADIS
Telefono Trabajo: 022456088 Telefono Trabajo: 022240656 Fax: 022456088 Celular: 0999462066 Email: xavitorresco@hotmail.com

FIEL COPIA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



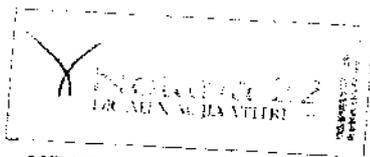
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EFGQ050812

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 03/02/2014 08:47:15



MEJIA VITERI ALEX DAVID

RUC: 0201340650001

Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito Telef.: 2503880-2504214

RAZON SOCIAL: FENEDIF
DIRECCION: AVDA 10 DE AGOSTO N 36-187

EMAIL: ecujajime44@outlook.com

Otorga:
20151701022001358

TELF: 2558088

FACTURA

No. 001-002-000002987

FECHA EMISION: 15/06/2015

Autorización SRI No

1506201515034202013406500016338245441

Fecha Autorización SRI: 15/06/2015 15:03:42

Clave Acceso



1506201501020134065000120010020000029870000298711

RUC/C.I. 1791748123991

CIUDAD:

NADIA LORENA CHAUVIN SO

Cuanta: 0.00

A Favor De:

CÓDIGO

DESCRIPCIÓN

ICJ00491
ICJ00507
ICJ00489

OTORGAMIENTO COPIAS DE ARCHIVO
RAZÓN COPIAS DE ARCHIVO A PARTIR DE LA TERCERA COPIA
RAZÓN MARGINAL (MATRIZ Y TESTIMONIOS ESCRITURAS)

CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
1.00	8.40	0.00	8.40
1.00	4.96	0.00	4.96
1.00	17.70	0.00	17.70
SUBTOTAL			31.06
SUBTOTAL 12 %			31.06
SUBTOTAL 0 %			0.00
DESCUENTO			0.00
IVA 12%			3.73
VALOR TOTAL			34.79

COPIA ORIGINAL



Factura: 001-002-000002987



20151701022001358

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701022001358

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX MEJIA ROTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
SIN PRESENTE, POR PODER ESPECIAL FENEDIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1761748123001
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13/02/2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FENEDIR
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1761748123001

OBSERVACIONES:

NOTARIA(A) ALEX DAVID MEJIA V TER
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZON MARGINAL N° 20151701022001358

TIPO DE RAZÓN:	COPIA DE ARCHIVO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13/02/2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1774

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
FENEDIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1761748123001
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

FENEDIR
COPIA
DE
RAZON MARGINAL

INSTRUCCION
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 QUINTERO EDER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MACIAS CALUMEN
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 PORTOVIEJO
 2013-02-14
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-02-14

PROFESION / OCUPACION
 LIC. CC. EDUCACION

E384400800



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
 CIUDADANÍA Y VOTOS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUINTERO MACIAS
 JOSE HUMBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-22
 NACIONALIDAD BOLIVARIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

130493599-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

005
 005 - 0031 1304935990
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 QUINTERO MACIAS JOSE HUMBERTO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	FRANCISCO	1
PORTOVIEJO	PACHICO	1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

(J) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

PRESENTE CARNE TIENE ACCESO A LOS
 SERVICIOS DE LA INSTITUCION DE LA
 MANABI...

CALLE 1 DICIEMBRE Y 13 DE ABRIL
 10/04/2014

MANABI

PRESENTE CARNETACION
 1740

MANABI
 PORTOVIEJO

MANABI
 PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL DE DISCAPACIDAD
 CENTROS DE SERVICIOS

QUINTERO MACIAS
 JOSE HUMBERTO
 C.I. 1304935990

GANHO 14350
 DISCAPACIDAD FISICA
 PORCENTAJE 49%

FERIA D'HUELLA

FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial data and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be easily accessible to all relevant parties.

2. The second part of the document outlines the procedures for handling any discrepancies or errors that may arise. It is important to identify the source of the error and to take appropriate steps to correct it. This may involve reviewing the original documents and consulting with the relevant personnel.

Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2016-1202-OF

Quito, 28 de diciembre de 2016

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA - FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA FENEDIF

Señor
Xavier Torres Correa
Presidente
FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD (FENEDIF)
En su Despacho

De mi consideración.

En respuesta al Oficio S/N, ingresado en esta Dirección Distrital Quito Centro del Ministerio de Inclusion Económica y Social el 23 de diciembre de 2016, con trámite N° MIES-CZ-9-DDQC-2016-1632-EXT, mediante el cual, se solicita el Registro de Directiva de la "FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA FENEDIF", me permito manifestar lo siguiente:

- 1.- La "FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA FENEDIF", se encuentra legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial N° 4338 de 26 de junio de 1992, domiciliada en la Av. 10 de Agosto N37-193 entre Vifalengua y Barón de Carondelet, ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- Del Acta de reunión de Asamblea General Ordinaria de fechas 8, 9 y 10 de diciembre de 2016, se desprende que se procedió a elegir la Directiva de la organización, de acuerdo con lo estipulado en su Estatuto social, Arts. 9 y 17.
- 3.- Al amparo de lo establecido en el Art. 18 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, expedido mediante Decreto Ejecutivo N° 739 de fecha 21 de agosto de 2015, el Ministerio de Inclusion Económica y Social es competente para realizar el Registro de la Directiva de la FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA FENEDIF.
- 4.- Mediante Acuerdo Ministerial N° 024 de 14 de agosto de 2014 y Acuerdo Ministerial N° 0014 de 05 de octubre de 2016, la Ministra de Inclusion Económica y Social, delegó a los/las Coordinadores/as Zonales/Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Reglamento en materia de organizaciones sociales.
- 5.- La Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital Quito Centro del MIES, ha emitido Informe Favorable N° 460-16 de 28 de diciembre de 2016, en el cual se recomienda el Registro de la Directiva de la FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA FENEDIF, por haber cumplido con los requisitos señalados en el Art.18 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas en concordancia con lo establecido en el Estatuto de la organización enunciada.

Por lo expuesto y bajo las consideraciones jurídicas enunciadas, esta Autoridad toma nota y procede a realizar Registro de la Directiva, para el periodo que va desde el 15 de diciembre de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2018, la cual queda de la siguiente manera:

0000 12



1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee.

2. The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee.

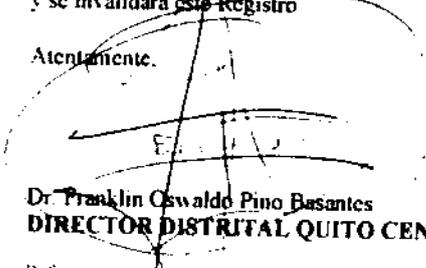
Oficio Nro. MIES-CZ-9-DDQC-2016-1202-OF

Quito, 28 de diciembre de 2016

PRESIDENTE	GERMAN XAVIER TORRES CORREA
VICEPRESIDENTE	JOSE HUMBERTO QUINTERO MACIAS
SECRETARIA	ZOILA TERESA BUÑA Y ANDRANGO
TESORERO	KLEVER IVAN CAMACHO PUENTE
VOCAL PRINCIPAL	ANIBAL VINICIO HERAS HERAS
1º VOCAL PRINCIPAL	VICTOR DOMINGO ROMERO
VOCAL SUPLENTE	IVAN JOSE RIOFRIO MALDONADO
VOCAL SUPLENTE	LIRI HIRINA CARVAJAL CHICO
COMISION DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION	NESTOR ANIBAL SANGUCHO QUINGA
	MERCEDES BETSABETH PILALOA ALVARADO
	ROSA ELVIRA SALAZAR NARANJO

La veracidad de la información de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, en el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro

Atentamente,



Dr. Franklin Oswaldo Pino Basantes
 DIRECTOR DISTRITAL QUITO CENTRO

Referencias:
 - MIES-CZ-9-DDQC-2016-1632-EXT

Copia:
 Señor Magister
 Juan Carlos Fiallo Cobos
 Coordinador Zonal 9

mm

BIEN COPIA
 CON FECHA Y FIRMAS

0000 13



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the specific procedures that should be followed when recording transactions. It details the steps from identifying the transaction to posting it to the appropriate ledger accounts.



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791748123001
RAZÓN SOCIAL: FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA FENEDIF

NOMBRE COMERCIAL: FENEDIF
REPRESENTANTE LEGAL: TORRES CORREA GERMAN XAVIER
CONTADOR: YANEZ ZAPATA RUTH GERMANIA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 11/08/2000
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/06/1992
FEC. ACTUALIZACIÓN: 20/12/2017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N37-193 Interseccion: BARON CARONDELET Edificio: CONADIS Referencia ubicacion: DIAGONAL A ALMACENES LA GANGA Telefono Trabajo: 022456088 Telefono Trabajo: 022240666 Fax: 022456088 Celular: 0999462066 Email: xavitorresco@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018000730427

Fecha: 05/04/2018 12:51:36 PM

0000 14

COPIA



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791748123001
FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA FENEDIF

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 26/06/1992
NOMBRE COMERCIAL: FENEDIF FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES.
ACTIVIDADES DE CALL CENTER Y MONITOREO.
SERVICIO DE INTEGRACIÓN LABORAL.
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA.
DESARROLLAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE ORDEN SOCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N37-193 Interseccion: BARON CARONDELET
Referencia: DIAGONAL A ALMACENES LA GANGA Edificio: CONADIS Telefono Trabajo: 022456088 Telefono Trabajo: 022240656 Fax: 022456088 Celular: 0999462066
Email: xavitorresco@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 20/12/2017
NOMBRE COMERCIAL: FENEDIF FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CENTRO DE COPIADO, IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y AUDIOVISUALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N37-193 Interseccion: BARON CARONDELET
Referencia: DIAGONAL A ALMACENES LA GANGA

**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**



Código: RIMRUC2018000730427
Fecha: 05/04/2018 12:51:36 PM

0000 15



1. The first part of the document
 discusses the general principles
 of the proposed system.

2. The second part of the document
 describes the detailed structure
 of the system.

MINISTERIO DE INCLUSION
ECONOMICA Y SOCIAL

DIRECCION DISTRITAL 17D05

RESOLUCIÓN N° 0095

DR. FRANKLIN OSWALDO PINO BASANTES
DIRECTOR DISTRITAL 17D05 MIES

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

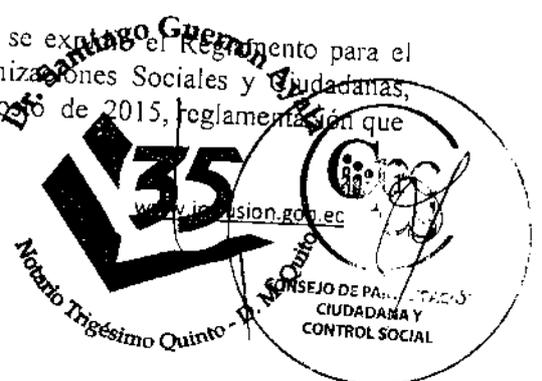
Que, el artículo 96 ibídem, establece que "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

Que, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo dispone que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, mediante los artículos 565, 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N° 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

Que, en concordancia a lo enunciado el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 11, literal k), contempla como parte de las atribuciones del Presidente de la República la delegación a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el artículo 584 (565 - 567 de la Codificación) del Código Civil y mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministerio de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, aprueben los estatutos y las reformas de las Corporaciones y Fundaciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 739 de 21 de Agosto de 2015 se expidió el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, publicado en el Registro Oficial Suplemento No 570 de 21 de agosto de 2015, reglamentación que



DIRECCIÓN DISTRITAL QUITO CENTRO

Ministerio
de Inclusión
Económica y Social

estableció el Subsistema de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales y los Requisitos y Procedimientos para Aprobación de Estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica;

Que, mediante oficio S/N de fecha 23 de diciembre de 2016, ingresado en esta Secretaría de Estado con el trámite N° MIES-CZ-9-DDQC-2016-1634-EXT, suscrito por el Sr. Xavier Torres Correa en calidad de Presidente de la FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA FENEDIF, se solicitó la aprobación de la Reforma del Estatuto a favor de la organización enunciada;

Que, Acuerdo Ministerial No. 000024 de 14 de agosto de 2014 y Acuerdo Ministerial No. 0014 de 05 de octubre de 2016, mediante el cual la Ministra de Inclusión Económica y Social, delegó a los/las Coordinadores/as Zonales/Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013, Codificado y Reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 739;

Que, la "FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA FENEDIF", corporación de segundo grado sin fines de lucro, aprobó su Estatuto y obtuvo la personalidad jurídica, mediante Acuerdo Ministerial N° 003178 de fecha 26 de junio de 1992;

Que, la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido Informe Favorable N° 009-17 de fecha 10 de enero de 2017, del cual se desprende que las reformas cumplen con los requisitos técnicos y legales por lo cual se recomienda la **APROBACIÓN DE LAS REFORMAS al ESTATUTO** de la "FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA FENEDIF" con domicilio en la Av. 10 de Agosto N37-193 entre Juan José Villalengua y Barón de Carondelet, parroquia Iñaquito, de esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

En uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar las **REFORMAS DEL ESTATUTO** de la "FEDERACION NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FISICA FENEDIF", con domicilio en la Av. 10 de Agosto N37-193 entre Juan José Villalengua y Barón de Carondelet, parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, Telf. 1456-088, dirección de correo electrónico: fenedif@interactive.ec; por haber cumplido los requisitos establecidos en los artículos 16 y 17 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales

2.- Notificar al representante legal de la Organización, Sr. Xavier Torres Correa, con la presente Resolución de Reformas del Estatuto.

Dr. Santiago Guerrero Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución Ministerial, encárguese a la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital Quito Centro de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- En general las Organizaciones Sociales se sujetarán al Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, disposiciones legales aplicables y las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días del mes de enero de 2017.



Dr. Franklin Oswaldo Pino Basantes
DIRECTOR DISTRITAL
DIRECCIÓN DISTRITAL 17D05 MIES



PAGINA EN BLANCO

REFORMA ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS
CON DISCAPACIDAD FÍSICA (FENEDIF)

-- 0303

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y ALCANCE
TERRITORIAL

Art. 1.- Constitúyase la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física FENEDIF, con domicilio legal en este cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, como una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, la misma que se establece por tiempo indefinido y que se regirá bajo las disposiciones legales del Código Civil codificado Título XXX - Libro Primero, la Constitución de la República del Ecuador, el presente Estatuto y Reglamento que se dicte con posterioridad; y, demás leyes pertinentes.

ÁMBITO DE ACCIÓN

Art. 2.- Agrupar en su seno a Asociaciones conformadas por personas con discapacidad física, promover el respeto, la solidaridad, cooperación, inclusión, integración y la plena participación de las personas con discapacidad física, incentivando el sentimiento de asociación y buscando el buen vivir.

DOMICILIO Y ALCANCE TERRITORIAL

Art. 3.- La Federación tiene su domicilio en este cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, en el inmueble de la Av. 10 de Agosto N37-193 entre Villalengua y Barón de Carondelet.

La Federación tendrá alcance Nacional, en las 24 provincias que componen el territorio de la República del Ecuador.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS, FINES Y DEL VOLUNTARIADO

REFORMA: 1.

A continuación del literal l), del Art. 4., auméntense los siguientes literales: n), o), p), q) y, r)

Art. 4.- Son Fines de la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física los siguientes:

- a) Acoger en su seno a Asociaciones constituidas por personas con discapacidad física, a nivel nacional;
- b) Promover y defender los derechos de las personas con discapacidad física miembros de las asociaciones afiliadas a la Federación, en función de lograr su pleno ejercicio y disfrute;
- c) Promover acciones tendientes a eliminar cualquier forma de discriminación en contra las personas con discapacidad física, miembros de las organizaciones que forman parte de la Federación;
- d) Organizar, apoyar y validar actividades de capacitación y formación para las/los miembros de las organizaciones afiliadas a la Federación, con el propósito de elevar los niveles de conocimiento en procesos de asociación y participación, para conseguir la inclusión plena en la sociedad;
- e) Promover el respeto, la solidaridad, cooperación, inclusión, integración y la plena participación de las personas con discapacidad física y sus familias;
- f) Promover la organización y el fortalecimiento de los movimientos asociativos de personas con discapacidad física, con el objeto de incorporarlas como asociaciones afiliadas;
- g) Impulsar procesos de liderazgos al interno de las organizaciones filiales y con especial atención a la juventud y a la mujer;

0000 18



- h) Mantener relaciones de cooperación y ayuda social, con las entidades públicas y/o privadas, culturales, deportivas, educativas, etc., a nivel nacional e internacional, procurando participar en gestiones o programas de carácter institucional de promoción social y comunitaria;
- i) Empezar acciones que contribuyan al fortalecimiento del conocimiento y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad física, y de los mecanismos de exigibilidad determinados en la Ley;
- j) Desarrollar campañas de comunicación y promoción de las actividades de la Federación, así como de cumplimiento de sus objetivos y fines planteados;
- k) Organizar, auspiciar, proponer la realización eventos deportivos, culturales, educativos, y de ayuda social que contribuyan a la promoción y desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad;
- l) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, relacionadas con la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento; Agenda Nacional de Igualdad en Discapacidades; y, demás normativa legal vigente, o que se dicte con posterioridad en beneficio de este sector de atención prioritaria;
- m) Realizar acciones de emprendimiento productivos, para la consecución de recursos económicos en beneficio de la organización;
- n) Realizar las actividades necesarias con el fin de promover la sostenibilidad y el desarrollo económico de la Federación;
- o) Desarrollar y ejecutar proyectos de orden social en beneficio de las personas con discapacidad y sus familias;
- p) Suscribir convenios y acuerdos de cooperación con diferentes entidades públicas y privadas, que coadyuven a la consecución de los fines de la organización;
- q) Organizar seminarios, talleres, conferencias, y demás actividades de capacitación encaminadas a fortalecer los fines y objetivos de la federación; y,
- r) Las demás que determine la ley.

Los miembros de la federación realizarán actividades de voluntariado.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 5.- Para el funcionamiento administrativo de la Federación, se contará con los siguientes organismos internos:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo de Administración;
- c) La Comisión de Vigilancia y Fiscalización; y,
- d) Dirección Ejecutiva;

Las atribuciones y funciones que desempeñara la Dirección Ejecutiva de la Federación, se determinarán en el Reglamento Interno al presente Estatuto.

CAPÍTULO IV DEBERES Y DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES FILIALES

Art. 6.- Son deberes de las organizaciones fundadoras y adherentes:

Cumplir y hacer cumplir estrictamente las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno, y las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Administración;



- b) Asistir cumplidamente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, a las que fueren convocados;
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias que se establezcan legalmente;
- d) Integrar y cumplir con el trabajo dentro de las comisiones para las cuales haya sido designado/a, por la Asamblea General o el Consejo de Administración;
- e) Desempeñar de manera eficaz y eficiente los cargos para los que fueren elegidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito;
- f) Participar activamente en todas y cada una de las actividades que organice o se promuevan en el seno de la Federación;
- g) No perjudicar el nombre de la Federación, de los dirigentes y compañeros de las asociaciones afiliadas; y,
- h) Las demás que les corresponda conforme el Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 7.- Son derechos de las organizaciones fundadoras y adherentes:

- a) Elegir y ser elegidos para ocupar cualquiera de las dignidades del Consejo de Administración, o la Comisión de Vigilancia y Fiscalización;
- b) Tener voz y voto en las resoluciones que se tomen en las Asambleas;
- c) Gozar de todos los beneficios que brinda la Federación, establecidos en el Estatuto y Reglamento;
- d) Demandar ante el Consejo de Administración y en apelación a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias;
- e) Solicitar y obtener del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia y Fiscalización, los informes relacionados con la administración, manejo y destino de los fondos de la Federación; y,
- f) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Toda organización afiliada a la federación, gozará de los derechos establecidos en este Estatuto, a menos que hubiere sido sancionado legalmente con suspensión o expulsión.

CAPÍTULO V FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES

Art. 8.- Las elecciones y la posesión de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros de la Comisión de Vigilancia y Fiscalización, tendrá lugar en la Asamblea General, convocada con este fin, en el mes que concluya su periodo la Directiva en funciones, la forma de elección será nominal y directa. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento Interno, lo cual deberá ser notificado a todos las filiales de la Organización, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

Art. 9.- Los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia y Fiscalización, durarán dos años en sus funciones, y sus miembros pueden ser reelegidos hasta por otro periodo consecutivo de igual duración.

Art. 10.- En la misma Asamblea General Ordinaria, la/el Presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades administrativo y económico respectivamente.

Podrán participar de los procesos de elecciones para los cargos o dignidades de la Federación, las personas que hayan ocupado cualquier dignidad en directivas anteriores, que hayan sido reelegidos dos periodos consecutivos.



CAPÍTULO VI
ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS, DIRECTIVA
ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTE LEGAL

Art. 11.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Federación y estará conformada por los representantes de las organizaciones afiliadas en goce de sus derechos, cuyas decisiones serán tomadas por mayoría de votos, y son obligatorias tanto para los directivos como para las organizaciones afiliadas, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto, Reglamento o demás leyes conexas. Forman parte de la Asamblea General, los miembros del Consejo de Administración, quienes participarán en las decisiones de la misma con voz y voto.

Art. 12.- La Asamblea General, se instalará si se cuenta al menos con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. En caso de no existir quórum la Asamblea General se instalará una hora más tarde de la fijada en la convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos con el 25% de los representantes legales de las organizaciones afiliadas, o su delegado debidamente acreditado. Las resoluciones que tome la Asamblea General, serán de carácter obligatorio para todas las organizaciones filiales.

Art. 13.- La Asamblea General estará presidida por la/el Presidente, a falta de este por la/el Vicepresidente, y a falta de este será reemplazado, por la/el Secretario de la Federación, o por la persona que designe la Asamblea General.

Art. 14.- La elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia y Fiscalización, será mediante votación nominal y directa.

Art. 15.- La Asamblea General, sesionará por lo menos una vez al año ordinariamente; y, extraordinariamente cuando el Consejo de Administración o su Presidente la convocare por propia iniciativa; o, a pedido escrito dirigido al Presidente de por lo menos 25% de las organizaciones afiliadas.

Art. 16.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) Definir los lineamientos generales para la elaboración del plan estratégico de la Federación;
- b) Elegir a las/los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia y Fiscalización, de acuerdo con las normas que se establecen en el presente Estatuto y el Reglamento Interno, que para el efecto se elaborará y será aprobado por el Consejo de administración;
- c) Posesionar a las/los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia y Fiscalización.
- d) Cesar motivadamente de sus funciones a las/los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia y fiscalización;
- e) Fijar y modificar las cuotas de ingreso, las mensualidades ordinarias y las extraordinarias de las/los miembros;
- f) Aprobar el presupuesto de gastos de la Federación, elaborado por el Consejo Administrativo;
- g) Aprobar o rechazar el informe de actividades administrativas y económicas, que serán obligatoriamente presentados anualmente y por escrito, por la/el Presidente de la Federación.



Tesorero, en coordinación con el profesional de contabilidad o la empresa de contabilidad responsable; - 0303

- h) Requerir al Consejo de Administración y a la Comisión de Vigilancia y Fiscalización, los informes necesarios sobre el aspecto administrativo y económico de la Federación;
- i) Resolver todo asunto que no estuviere contemplado en el presente Estatuto y Reglamento;
- j) Crear las Comisiones especiales que sean necesarias, para el desarrollo de las actividades de la Federación;
- k) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones dictadas;
- l) Conocer y resolver sobre las solicitudes de ingreso de nuevas filiales para la Federación;
- m) Conocer y resolver en última instancia de las apelaciones interpuestas por las filiales respecto de las decisiones del Consejo de Administración;
- n) Ejercer todas las demás atribuciones constantes en la Ley, el Estatuto y su Reglamento;
- o) Conocer y resolver sobre la exclusión de las filiales de la Federación; y,
- p) Las demás que determine la ley.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- El Consejo de Administración, estará constituido de la siguiente manera:

- a) La/el Presidente;
- b) La/el Vicepresidente;
- c) La /el Secretario;
- d) La/el Tesorero;
- e) 2 vocales con sus respectivos suplentes; y,
- f) La/el Director Ejecutivo.

Art. 18.- Los miembros del Consejo de Administración deberán ser miembros activos de la Federación.

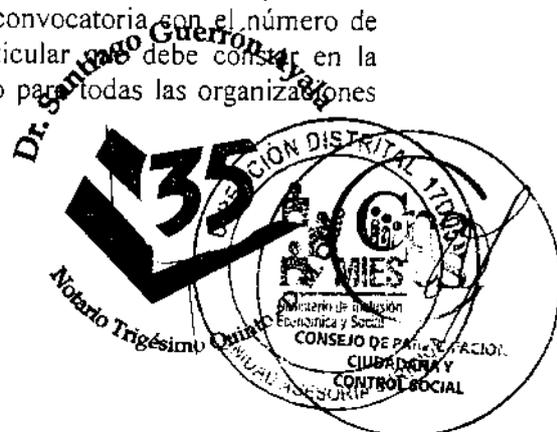
Art. 19.- El miembro del Consejo de Administración que faltare a DOS sesiones consecutivas sin causa justificada, quedará de hecho separado del cargo que desempeña.

Art. 20.- Los miembros del Consejo Administrativo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones que tuvieren. La/el Presidente tendrá además voto dirimente.

Art. 21.- Las reuniones del Consejo de Administración estarán dirigidas por la o el Presidente, a su falta por la/el Vicepresidente.

Art. 22.- El Consejo de Administración sesionará ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque la/el Presidente, o a petición escrita de por lo menos cuatros de los miembros del Consejo.

Para establecer el quórum de las sesiones del Consejo de Administración, se deberá contar al menos con la presencia de cuatro del total de sus miembros. En caso de no existir quórum la reunión de Consejo se instalará una hora posterior al de la convocatoria con el número de miembros presentes que no podrá ser menor a cuatro, particularmente debe constar en la convocatoria, y sus resoluciones serán de carácter obligatorio para todas las organizaciones afiliadas.



Art. 23.- En caso de ausencia o impedimento temporal o definitiva de la/el Presidente del Consejo de Administración, lo subrogará la/el Vicepresidente, y a éste en orden jerárquico la/el Secretario, y a este la persona que designe el Consejo. En caso de ausencia temporal del Tesorero, le sustituirá una persona designada por el Directorio del Consejo, si la ausencia es definitiva lo reemplazará la persona designada por la Asamblea General, la misma que será convocada para tal efecto.

Art. 24.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias, reglamentarias, las resoluciones y demás disposiciones de la Asamblea General, así como sus propias resoluciones;
- b) Expedir y aprobar el Reglamento Interno al Estatuto de la Federación;
- c) Nombrar y designar a la/el Director Ejecutivo de la federación;
- d) Nombrar y designar al asesor legal; así como también a los representantes de la Federación, ante organismos e instituciones que fueren necesarios, tanto a nivel nacional como internacional;
- e) Elaborar y aprobar el plan de trabajo de la Federación.
- f) Presentar anualmente por medio de su Presidente el informe de labores de la Federación;
- g) Autorizar a la/el Presidente como representante legal de la Federación, la celebración y suscripción de actos, contratos, convenios, acuerdos y proyectos en beneficio de la Federación;
- h) Convocar a las filiales de la Federación a Asamblea General ordinarias y extraordinarias.
- i) Solicitar ala/el Presidente convoque a Asamblea General;
- j) Nombrar y remover libremente a los empleados o trabajadores de la Federación, en conformidad con lo que determina el Código del Trabajo;
- k) Imponer sanciones estatutarias y reglamentarias;
- l) Fiscalizar las actuaciones de la/el Tesorero, y de cualquier comisión a la que se le hubiere confiado una gestión económica; como también solicitar informes sobre los manejos de contabilidad al profesional contador o la empresa de contabilidad encargada;
- m) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevas organizaciones que deseen formar parte de la Federación, y presentarlas ante la Asamblea General;
- n) Resolver transitoriamente, hasta la reunión de Asamblea General, las dudas que se presenten acerca de la aplicación del Estatuto y Reglamento Interno; y,
- o) Ejercer las demás atribuciones que le confieren el Estatuto, el Reglamento y la ley.

Las resoluciones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría simple de votos.

Art. 25.- Todos los miembros del Consejo de Administración, deberán obligatoriamente entregar a sus sucesores bajo inventario, los documentos, bienes y dinero de propiedad de la Federación que hayan estado a su cargo, mediante acta de entrega – recepción de los mismos.

Art. 26.- OBLIGACIONES DE LA/EL PRESIDENTE

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno, así como las Resoluciones de Asamblea General, y Consejo de Administración;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, levantarlas o suspenderlas cuando las circunstancias así lo exijan;
- c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Federación;

Dr. Santiago Guerrero Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. P.



- 0303
- d) Suscribir conjuntamente con la/el Tesorero, y previo informe del profesional de contabilidad o la empresa de contabilidad, cualquier documento o egreso con cargo a los fondos de la Federación;
 - e) Suscribir conjuntamente con la/el Secretario/a las actas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias;
 - f) Registrar su firma junto con la de la/el Tesorero, en la entidad financiera donde se apertura o se tenga la cuenta de la Federación;
 - g) Firmar los la documentación relacionada con las actividades de la Federación;
 - h) Presentar a la Asamblea General, el informe anual de actividades del Consejo de Administración;
 - i) Suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás documentos o instrumentos de orden legal;
 - j) Otorgar poder especial debida y legalmente otorgado para la suscripción de contratos, convenios, acuerdos y demás actos a la/el Vicepresidente de la Federación;
 - k) Autorizar en coordinación con la/el tesorero, y en coordinación con el profesional de contabilidad o la empresa de contabilidad, los gastos que requiera la Federación;
 - l) Suscribir y firmar conjuntamente con la/el Tesorero, los cheques de la Federación; y,
 - m) Los demás atribuciones establecidas en el Estatuto y Reglamento Interno.

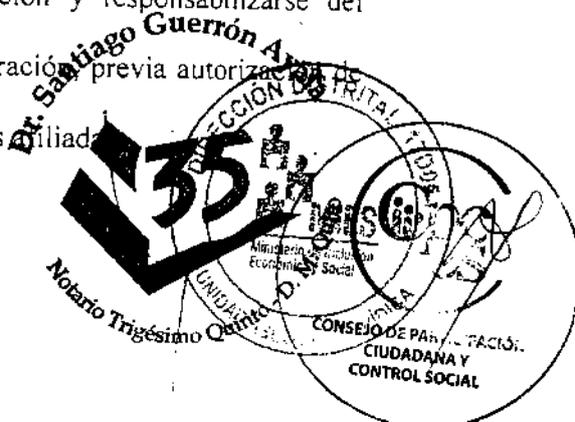
Art. 27.- OBLIGACIONES DE LA/EL VICEPRESIDENTE.- Corresponde a la/el Vicepresidente:

- a) Reemplazar a la/el Presidente en caso de ausencia temporal. Se considerará ausencia temporal la enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que le impida ejercer el cargo durante el tiempo de tres meses, con sujeción al Estatuto y Reglamento;
- b) Reemplazar en caso de ausencia definitiva de la/el Presidente, asumirá las funciones de la presidencia hasta la terminación del periodo para el cual fue electo;
- c) Colaborar con las gestiones de la/el Presidente y del Consejo de Administración;
- d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y las Resoluciones tomadas en Asamblea General y en el Consejo de Administración;
- e) Firmar y suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos, en representación de la/el Presidente de la Federación, siempre y cuando cuente con el respectivo poder especial extendido a su favor; y,
- f) Las demás funciones que delegue el Estatuto, Reglamento y la Ley.

Art. 28.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente, se estará al orden de sucesión determinado en el presente Estatuto o en el Reglamento Interno.

Art. 29.- OBLIGACIONES DE LA/EL SECRETARIO

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo de Administración;
- b) Elaborar la convocatoria a para las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración;
- c) Llevar los libros de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo de Administración, y suscribirlas conjuntamente con la/el Presidente una vez aprobadas;
- d) Suscribir conjuntamente con el/la Presidente las actas de las Asambleas;
- e) Mantener ordenadamente el archivo de la organización y responsabilizarse del mismo;
- f) Conferir copias certificadas de documentos de la Federación, previa autorización de él/la Presidente;
- g) Llevar el correspondiente Registro de las organizaciones afiliadas.



- h) Informar a los miembros sobre las disposiciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración; y,
- i) Las demás funciones que le asigne el Consejo de Administración de conformidad con los Estatuto y Reglamento.

Art. 30.- OBLIGACIONES DE LA/EL TESORERO

La/el Tesorero será corresponsable conjuntamente con el profesional contador o la empresa de contabilidad, y el Presidente del manejo de los fondos y bienes de la Federación y sus funciones serán:

- a) Llevar conjuntamente con el profesional o la empresa de contabilidad, toda la documentación relacionados con las finanzas y economía de la Federación;
- b) Firmar previo aval del profesional de contabilidad o la empresa de contabilidad, los documentos de gastos y egresos de la Federación, quien tendrá;
- c) Recaudar y depositar en la cuenta bancaria de la Federación, todos los valores que por cualquier concepto ingresen a la Federación;
- d) Elaborar, conjuntamente con la/el Presidente, la proforma anual de ingresos y egresos de la organización;
- e) Pagar todos los valores y planillas que fuesen presentados al cobro, previa autorización del profesional contador o la empresa de contabilidad, y, la/el Presidente;
- f) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea General y otorgar los recibos correspondientes;
- g) Presentar anualmente ante la Asamblea General de miembros el informe económico, previo aval del profesional contador o la empresa de contabilidad, sobre el desenvolvimiento y situación económica de la Federación; y, trimestralmente ante el Consejo de Administración;
- h) Suscribir conjuntamente con la/el Presidente documentos de egresos de fondos de la Federación;
- i) Manejar, junto con la/el Presidente, las cuentas bancarias y chequeras de la Federación; y,
- j) Los demás que señale este Estatuto y Reglamento.

Art. 31.- DE LOS VOCALES.-

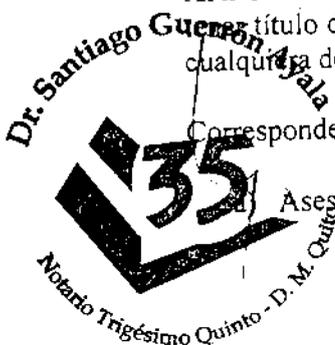
Los vocales de la Federación integraran las comisiones para la cual hayan sido designados y que se crearen para un mejor desarrollo organizacional de la Federación. Las funciones de los mismos serán las que les deleguen la Asamblea General y el Consejo de Administración, el Estatuto y el Reglamento de la Federación.

Art. 32.- DE LAS COMISIONES.- El Consejo Administrativo creará las comisiones que crea necesarias, y sus atribuciones se determinaran en el correspondiente Reglamento que se dicte a este Estatuto.

Art. 33.- DEL PROCURADOR SÍNDICO.- El Asesor jurídico de la Federación deberá tener título de Doctor en Jurisprudencia o Abogado, profesional que puede pertenecer o no a cualquiera de las filiales de la Federación.

Corresponde al Procurador Síndico:

- 1) Asesorar en los asuntos de carácter jurídico;



- b) Ejercer conjuntamente con la/el Presidente de la Federación, la defensa de la misma, y - 0303
de asesorará a sus organizaciones miembros ;
c) Asesorar a la/el Presidente en la celebración de contratos, convenios, acuerdos y
demás actos de la Federación; y,
d) Las demás funciones que señale el Estatuto y el Reglamento.

CAPÍTULO VII PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 34.- Los bienes son indivisibles por lo tanto no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente a la Federación; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines contemplados en este Estatuto.

Art. 35.- Son bienes de la Federación:

- Los bienes inmuebles, muebles y fondos que al momento posee y los que adquiera en el futuro, así como las insignias, publicaciones, legítimamente adquiridas;
- Los valores que ingresen por concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias y otros aportes pagados por las filiales;
- El producto de las multas que de conformidad con el Reglamento Interno se impongan a las filiales;
- Las donaciones, legados y erogaciones voluntarias que se realicen a favor de la Federación;
- Las asignaciones que percibieren de entidades públicas o privadas nacionales e internacionales;
- Los frutos que obtuvieren de sus bienes, servicios y publicaciones;
- Los recursos provenientes de proyectos nacionales e internacionales;
- En general todos los bienes y valores que por cualquier concepto ingresen en beneficio de la Federación; y,
- Los bienes muebles o inmuebles que se obtengan como resultado de la firma de un convenio o proyecto.

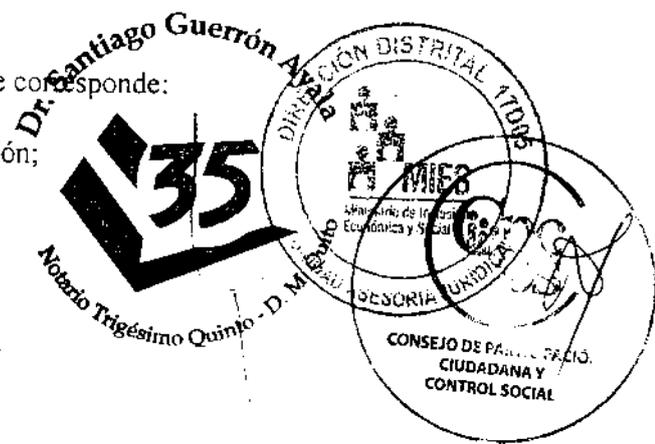
Art. 36.- Fuentes de Ingreso: Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, la Federación contará con recursos y donaciones que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades de autogestión, contratos, convenios, acuerdos y demás actos permitidos por las leyes ecuatorianas, y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

CAPÍTULO VIII DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

Art. 37.- La Comisión de Vigilancia y Fiscalización, será nombrada en Asamblea General, tendrá un período de funciones igual que el Consejo de Administración. Estará conformada por una terna nombrada en Asamblea General designada de entre los miembros de la Federación, siempre y cuando no hayan sido designados para otra dignidad dentro de la Federación. Dicho organismo de control y fiscalización actuará a fin de revisar la documentación, cuentas e informes de tesorería, como también solicitará y el profesional o empresa de contabilidad y auditoría, o de quienes manejen o administren recursos y fondos de la Federación.

Art. 38.- A la Comisión de Vigilancia y Fiscalización le corresponde:

- Fiscalizar la gestión del Consejo de administración;



- b) Revisar minuciosamente todos y cada uno de los documentos que sustenten para la presentación de informes económicos;
- c) Garantizar la redición anual de cuentas por parte del Consejo de Administración, velar por la alternabilidad de sus dirigentes y garantizar la democracia interna;
- d) Validar u Objetar facturas, recibos, notas de venta o cualquier documento que consten como descarga de ingresos y egresos de fondos administrados por la/el Tesorero, comisiones o el profesional o la empresa de contabilidad;
- e) Presentar un informe detallado sobre las actividades de fiscalización realizadas, así como las novedades encontradas producto de su control y vigilancia;
- f) Solicitar información al profesional de contabilidad o la empresa de contabilidad, sobre los balances financieros de la Federación; y,
- g) Certificar los informes, balances o detalles económicos de los fondos Fiscalizados de la Federación.

Los miembros de la Comisión de Vigilancia y Fiscalización, podrán ser cesados y sustituidos en sus funciones por la Asamblea General, de mediar causal correspondiente, y respetando el debido proceso determinado en este Estatuto.

CAPÍTULO IX DE LAS FORMA Y ÉPOCAS PARA CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 39.- La Asamblea General, podrá ser Ordinaria y Extraordinaria. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año; y, las extraordinarias cuando el Consejo de Administración, o su Presidente la convoque por propia iniciativa; o, a pedido escrito dirigido al Presidente de por lo menos 25% de las organizaciones filiales.

Art. 40.- Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por la/el Presidente, mediante comunicación escrita, electrónica o cualquier otro medio que permita tener constancia de su notificación. Comunicación que deberá ser con 8 días de anticipación, en la misma deberá constar la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día a tratarse. Las Extraordinarias serán convocadas de la misma forma.

Art. 41.- El Consejo Administrativo sesionará ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque la/el Presidente, o a petición escrita de por lo menos cuatro de sus miembros. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán con 8 días de anticipación, y las extraordinarias con igual tiempo.

CAPÍTULO X DEL QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y QUORUM DECISORIO

***Art. 42.-** El quórum para la Asamblea General se conformará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus filiales.

En caso de no existir quórum la Asamblea General se instalará una hora más tarde de la fijada en la convocatoria, siempre y cuando exista la mitad más uno de los representantes o delegados de las asociaciones asistentes, y sus resoluciones serán de carácter obligatorio para todas las organizaciones afiliadas.

El quórum decisorio para todas las Asambleas, será la mitad más uno de los socios concurrentes, en caso de empate la/el Presidente o quien dirija la misma tendrá el voto dirimente y cuya resolución es obligatoria para todos sus miembros.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
L35
Notario Trigesimo Quinto



REFORMA: 2.

Sustitúyase el Art. 42 por el siguiente:

"Art. 42.- El quórum para la instalación de la asamblea se ordinaria o extraordinaria se conformará con la asistencia de la mitad más uno de los representantes legales o su delegado debidamente autorizado por escrito; dicho delegado deberá pertenecer a la filial, en calidad de socio activo. Las filiales deberán tener en vigencia el registro de sus directivas ante el MIES.

En caso de no existir el quórum estatutario la asamblea general se reunirá una hora más tarde de la fijada en la convocatoria, con el número de filiales presentes; y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios.

El quórum decisorio en las asambleas será la mitad más uno de las filiales presentes, en caso de empate el presidente tendrá voto dirimente."

Art. 43.- Para establecer el quórum de las sesiones del Consejo de Administración se deberá contar con cuatro de sus miembros. En caso de no existir quórum la reunión del Consejo Administrativo se instalará una hora más tarde a la de convocatoria con el número de miembros del Consejo de Administración presentes, que no podrá ser menor de cuatro, particular que se lo hará constar en la convocatoria; y, sus resoluciones serán de carácter obligatorio para todos las filiales.

Art. 44.- Las decisiones del Consejo de Administración, serán aprobadas por la mayoría absoluta de votos.

**CAPÍTULO XI
MECANISMOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN Y DEL DEBIDO PROCESO
DE LA INCLUSIÓN DE MIEMBROS**

Art. 45.- Se consideran miembros fundadores de la Federación, las que hayan firmado el acta de constitución de la Federación.

Art. 46.- Se consideran miembros adherentes de la Federación, todas las organizaciones que presenten la solicitud por escrito y sean aceptadas por la Asamblea General, y debidamente registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social

Art. 47.- Se consideran miembros honorarios a las personas o instituciones que de una u otra forma contribuyan para el desarrollo y fortalecimiento de la organización.

Art. 48.- Para ser filial o miembro de la Federación se requiere:

- a) Ser persona jurídica sin fines de lucro, legalmente constituida, cuyos socios tengan la condición de discapacidad física;
- b) Presentar una solicitud de ingreso por escrito manifestando su voluntad y consentimiento de pertenecer a la Federación, y ser aceptada por la Asamblea General; y,
- c) Presentar los demás documentos que solicite la Federación.

EXCLUSIÓN DE MIEMBROS O SOCIOS

REFORMA: 3

Sustitúyase el Art. 49, por el que dirá:

*Art. 49.- La calidad de miembro se pierde por:

- a) Por renuncia voluntaria, expresada por escrito ante la/el Presidente;

- b) Por expulsión definitiva; y,
- c) Por liquidación o disolución de la organización;

La/el Presidente solicitará al Ministerio el registro de nuevos miembros, como la salida o exclusión de miembros de conformidad con las causales de exclusión determinadas en el presente Estatuto.

Art. 49.- La calidad de miembro se pierde por Exclusión en los siguientes casos:

- a) *Por renuncia voluntaria, expresada por escrito ante la/el Presidente;*
- b) *Por expulsión definitiva; y,*
- c) *Por liquidación o disolución de la organización.*

La/el Presidente solicitará al Ministerio tanto el registro de nuevos miembros, como la salida o exclusión de las filiales de conformidad con las causales de exclusión determinadas en el presente Estatuto.

Art. 50.- Para el reingreso a la Federación, se exigirán los mismos requisitos que para el ingreso, siempre y cuando el motivo de la salida como miembro, no haya sido por las causales establecidas en literal c) del Art. 51; y, literal d) del Art.53.

DEBIDO PROCESO

Art. 51.- Para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Federación se establecen las siguientes sanciones:

a) Amonestación escrita:

1. Por incumplimiento de las obligaciones para con la Federación;
2. Inasistencia por tres ocasiones a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Federación convocadas legalmente;
3. *Por no mantener al día y en orden la documentación respectiva de la asociación; y,*
4. Por no acatar el presente Estatuto y el Reglamento Interno.

b) Suspensión temporal por dos meses de los derechos de miembro activo:

1. La mora en el pago de hasta tres cuotas, sean ordinarias o extraordinarias;
2. La no satisfacción de una contribución especial que fije la Federación;
3. No acatar las Resoluciones o Disposiciones, tomadas en Asamblea General o por el Consejo de Administración;
4. Negarse a integrar las comisiones de trabajo, para la cual haya sido designado/a;
5. No participar en las actividades que se desarrollen en la Federación; y,
6. Las demás que determine la Ley.

c) Expulsión, que solo será resuelta por la Asamblea General:

1. Agredir o injuriar de manera verbal o escrita a los dirigentes de la Federación, o a cualquier socio de la organización;
2. Dolo en su admisión de socio, o en la obtención de algún beneficio, defensa o amparo de la Federación;
3. Fraude contra los intereses de la Federación;
4. Haber sido condenado por delito;
5. Comprometer el buen nombre de la Federación en actos reñidos con la moral y la ética;



Tanto la exclusión como la expulsión serán conocidas y resueltas por la Asamblea General.

Art. 52.- El procedimiento para las sanciones previstas en este capítulo, el Directorio de la organización abrirá el correspondiente expediente, el mismo que lo pondrá conocimiento de la Asamblea General, quienes luego de escuchar al miembro afectado y siguiendo el procedimiento correspondiente emitirán su Resolución y sanción.

Art. 53.- Los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia y Fiscalización se hallan sujetos a las siguientes sanciones:

a) Suspensión del cargo cuando:

1. Protagonizaren incidentes indeseables o actos violentos en el seno de la Asamblea o en reuniones del Consejo de Administración;
2. En forma consecutiva realizaren actuaciones reñidos con el Estatuto y Reglamento Interno.

b) Destitución del cargo cuando:

1. Por no respetar, y no hacer cumplir el Estatuto y el Reglamento de la Federación;
2. Por causar grave daño o poner en riesgo los bienes de la Federación;
3. Hacer valer indebidamente su posición de dirigente de la Federación, con el objeto de conseguir beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero;
4. Emplear bajo cualquier forma los recursos económicos y los bienes de la Federación en provecho propio o de terceros;
5. Por desarrollar actividades de carácter político partidista a nombre de la Federación; y,
6. Por malversación o dolo de fondos.

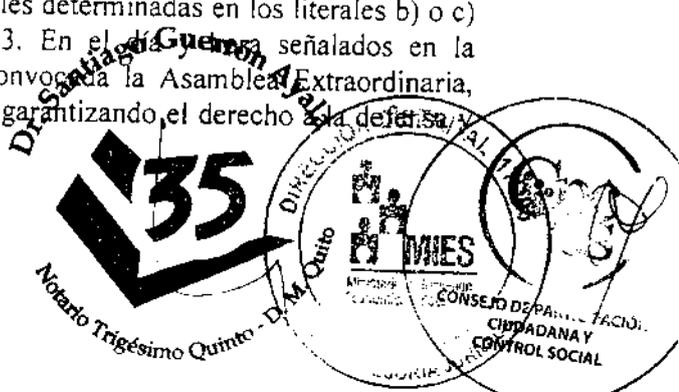
Art. 54.- Los miembros del Consejo de Administración podrán ser destituidos, y de la misma forma expulsados, por la Asamblea General de mediar causal correspondiente.

Art. 55.- La sanción de amonestación escrita, será impuesta por el Consejo de Administración, y la sanción de destitución del cargo será impuesta por la Asamblea General, previo a la apertura del expediente administrativo correspondiente, por parte del Consejo Administrativo; respetando el derecho a la defensa del miembro afectado.

Art. 56.- Los miembros del Consejo de Administración de la Comisión de Vigilancia y Fiscalización; y, las filiales que hayan cometido alguna de las faltas establecidas en este Estatuto, se les garantiza el derecho a la defensa, para lo cual se asegurará el derecho al debido proceso.

Art. 57.- El procedimiento para las sanciones previstas en los literales b) o c), del artículo 51; y, literales a) o b) del artículo 53 del Estatuto, será el siguiente:

Se solicitará de manera escrita al Presidente de la Federación, se convoque a Sesión de Asamblea General, dicha solicitud deberá tener la firma y respaldo de la mitad más uno de los miembros activos de la Federación. En dicha convocatoria se señalará el único punto del orden del día que será conocer cualquiera de las causales determinadas en los literales b) o c) del artículo 51; y, literales a) o b) del artículo 53. En el día señalado en la convocatoria se tratará el asunto para el cual fue convocada la Asamblea Extraordinaria, seguidamente se escucharán a las partes involucradas garantizando el derecho a la defensa.



el debido proceso que se señala en la Ley. Luego de escuchar a la parte afectada la Asamblea tomará su Resolución.

Se podrán auto convocar a Sesión Extraordinaria de Asamblea General, para conocer y resolver lo determinado en los literales b) o c) del artículo 51; y, literales a) o, b) del artículo 53, para lo cual se contará con el respaldo de la mitad más uno de los miembros de la Federación, y se estará a lo determinado en el inciso anterior de este artículo.

Art. 58.- Las sanciones que se determinan en el presente Estatuto serán impuestas, sin perjuicio de la correspondiente acción administrativa, civil y penal que pudieran seguirse en contra de la persona sancionada.

CAPÍTULO XII DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO

Art. 59.- El presente Estatuto podrá modificarse en todo o en parte, cuando así lo decidiera la Asamblea General por mayoría extraordinaria de votos (tres cuartas partes de los asistentes) y en un solo debate. Las reformas propuestas pueden ser presentadas a la Asamblea General, por el Consejo de Administración o por cualquier filial activa y entrarán en vigencia inmediatamente luego de su aprobación por la Cartera de Estado correspondiente.

El presente Estatuto podrá reformarse cuando la Asamblea General consideré necesario.

CAPÍTULO XIII RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 60.- Los conflictos internos de la organización, serán resueltos internamente conforme a estos Estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

CAPÍTULO XIV DISOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 61.- La Federación podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de sus fines.
- b) Por resolución adoptada al menos por las dos terceras partes de sus integrantes.
- c) Por las causas determinadas en la Ley.

Art. 62.- En caso de disolución o liquidación voluntaria de la Federación, dicha disolución o liquidación deberá ser tratada en Asamblea General, convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de sus filiales.

Art. 63.- En caso de disolución, los bienes y fondos de la Federación, pasarán a una institución de beneficio social que determine la última Asamblea General. A falta de ésta, lo resolverá el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 64.- Previa a la disolución de la organización la Asamblea General, deberá conformar una comisión de liquidación, conformada por dos personas; la misma que se encargará de saldar las obligaciones activas y pasivas; quien presentara su informe en el plazo de 90 días y en caso de haber remanente se encargará de entregar a una institución con fines análogos de beneficio social.

Art. 65.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentren bajo su control

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Tercer Turno Quindío D.M. Quindío



información que se realicen con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, El Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplada en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 66.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, al amparo de la legislación vigente, en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales de acuerdo a la situación, de tener conocimiento y comprobarse el incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación.

REFORMA: 4.

Luego del Art. 66, auméntese el siguiente artículo:

"Art. 67.- La organización desarrollará proyectos de orden social, y todas las actividades permitidas por la ley.

**CAPITULO XV
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA: El uso del nombre, símbolos y logotipo de la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física, sólo estarán autorizados a esta corporación.

SEGUNDA: La Federación se sujetará a la legislación nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

TERCERA: En caso de recibir recursos públicos, la organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

La Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física, no podrá participar en ningún acto colectivo de orden religioso, político y racial.

**CAPÍTULO XVI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS**

PRIMERA: La presente reforma total de Estatuto, entrará en vigencia una vez aprobado mediante acuerdo ministerial emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), según lo establecido en la Ley.

SEGUNDA: El Consejo Administrativo, una vez que sea aprobada legalmente la presente reforma total de Estatuto, elaborará el Reglamento Interno, en el plazo de noventa días.

TERCERA: Deróguense las demás normas estatutarias y reglamentarias de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente reforma de Estatuto.

CERTIFICO.- Que la presente reforma al Estatuto, fue discutida, analizada y aprobada en Asamblea General celebrada los días 8, 9 y 10 de diciembre del 2016; y son los mismos que reposan en los archivos de la Federación, a los cuales me remito en caso de ser necesario.


Xavier Torres Correa
PRESIDENTE

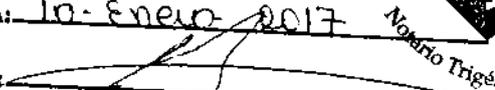
0000 25

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

DIRECCIÓN DISTRITAL JURÍDICO
Santiago Guerrón 17D05

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO
MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 0095

FECHA: 10-enero-2017

FIRMA: 

DIRECCIÓN DISTRITAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

135



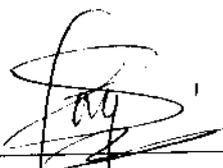
Factura: 002-002-000067506

20181701035C08719

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C08719

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ME PRESENTAN 10 FOJAS CONTENIDAS EN RESOLUCION NO. 0095 DE LA DIRECCION DISTRITAL QUITO CENTRO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FENEDIF y que me fue exhibido en 30 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 30 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. DI: 3 COPIAS CERTIFICADAS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 27 DE AGOSTO DEL 2018, (13:24).


NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
AP: 9934-DP17-2018-MP

